

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00684-2026-U

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

APROBACIÓN CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. PLAN DE EMPLEO 2026.

Mediante acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 17 de febrero de 2026, se ha aprobado la concreción de las bases reguladoras por las que se rige la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, Plan de Empleo 2026, con el siguiente contenido:

CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. PLAN DE EMPLEO 2026.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón con el doble objetivo, de contribuir a fomentar el empleo mediante la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general o social durante el ejercicio económico 2026; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, en especial a los de menor población y con menos recursos económicos, fijar población y mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos en periodos de gran demanda, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2 013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado el informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades y el informe de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera, habiéndose solicitado y aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se articulan, conforme con el PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DEL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LAS DIPUTACIONES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS VULNERABLES, firmado el 2 de agosto de 2016 y ratificado por el Pleno de la Diputación de Castellón de fecha 23 de agosto de 2016.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos, entre otros:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
- Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
- Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.
- Potenciar la cualificación de los recursos humanos de la provincia.
- Impulsar programas de fomento del empleo.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Dinamizando el territorio a través del impulso de programas de fomento del empleo como los programas de empleo de interés general o social que fomenten la prestación de servicios en materia medioambiental, apoyo a la comunidad y colectivos vulnerables, desde una perspectiva del desarrollo sostenible integrado. Se potenciará la cualificación de los recursos humanos mediante la experiencia laboral.
- Posibilitando la cofinanciación de programas por parte de los ayuntamientos y estableciendo un marco institucional de colaboración y coordinación de estos programas de empleo entre Generalitat Valenciana y la Diputación de Castellón, así como la generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón relacionados en el ANEXO I.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la contratación, por parte de los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón, de personas desempleadas que figuren inscritas en LABORA en el momento de la contratación. Los contratos deberán iniciarse en el ejercicio 2026, teniendo una duración mínima de tres meses.

Los trabajadores serán contratados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social. Se considerarán actuaciones o servicios de interés general o social, con carácter orientativo, los siguientes:

- Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora y mantenimiento de inmuebles, revalorización y mantenimiento de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales así como aquellas que incidan directa o indirectamente en el control de la energía.
- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual, así como el mantenimiento del patrimonio cultural.
- Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

Los destinatarios finales de este programa son las personas que conforman categorías de vulnerabilidad en materia de empleo, es decir, las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los centros ESPAI LABORA de la Generalitat Valenciana, que preferentemente pertenezcan a colectivos de atención prioritaria para la política de empleo, según Art. 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Las condiciones indicadas en este artículo deberá cumplirse en el momento de la contratación.

a) Los contratos que se formalicen deberán tener una duración de al menos tres meses a jornada completa, bajo la modalidad de contrato vinculado a programas de activación para el empleo.

b) En todo caso se garantizará que las personas contratadas tengan un ingreso mensual bruto de al menos el salario mínimo interprofesional (incluyendo la parte proporcional de la paga extra).

c) Las contrataciones no podrán servir para cubrir vacantes de los puestos de trabajo de la entidad beneficiaria que se enmarquen en el ámbito de las ofertas públicas de empleo, reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios podrán mediante aportación municipal complementar el proyecto con fondos adicionales a fin de ampliar el número, la duración y/o la jornada de los contratos, con las limitaciones que imponga la normativa laboral aplicable.

Las personas trabajadoras cuyo contrato se resuelva antes de que finalice el proyecto podrán ser sustituidas, según su orden de puntuación, por otras personas candidatas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo. Si ninguna de las personas candidatas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en la cláusula decimoprimera.

QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS; es decir, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimocuarta de las presentes bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO III de la solicitud: serán gastos objeto de subvención la totalidad de los costes salariales, incluida la cotización a la Seguridad Social (gasto corriente, capítulo 1 Personal), de las personas desempleadas que hubieran sido contratadas para la ejecución de las actuaciones programadas por la entidad beneficiaria. Únicamente se entenderá como coste salarial la remuneración por la prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones no salariales. No resultarán subvencionables los días en que la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad o accidente, o disfrutando de permisos de maternidad o paternidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable, financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 12.500,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, no se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2026:

- 24100/4620002 "Plan de Empleo 2026", RC12026000003690, por importe de 1.487.500,00 €.
- 24100/4681009 "Plan de Empleo 2026 para ELM", RC12026000003692, por importe de 12.5000,00 €.

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 1.500.000,00 €, de conformidad con las operaciones contables RC referidas anteriormente.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcvas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO III. Deberá indicarse el presupuesto total de gastos en vigor del Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora quinta.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO IV.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Promoción Económica.

Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- N° de personas desempleadas: Se tomarán como referencia los datos publicados por el INE a 31 de diciembre de 2025, aplicando la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntos
0	100	1
101	500	2
501	1000	3
1001	En adelante	4

- N° de habitantes. Se tomarán como referencia los datos del Padrón publicados por el INE a 1 de enero de 2026 (Anexo II), aplicando la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntos
0	1000	4
1001	3000	3
3001	10000	2
10001	50000	1
50001	En adelante	0

- Presupuesto de la entidad: Se tomará como referencia el presupuesto total de gastos de la entidad, aplicando la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntos
0,00 €	1.000.000,00 €	4
1.000.001,00 €	10.000.000,00 €	3
10.000.001,00 €	50.000.000,00 €	2
50.000.001,00 €	100.000.000,00 €	1
100.000.001,00 €	En adelante	0

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

DECIMOPRIMERA. Selección de los trabajadores.

Para la selección de los trabajadores, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro ESPAI LABORA correspondiente, que efectuará una preselección entre personas desemplea-

das que preferentemente no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

Para la selección final de las personas candidatas se constituirá una comisión de baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaria.

La entidad beneficiaria contratará a quienes obtengan mayor puntuación en la baremación de los criterios establecidos en el ANEXO V, sin que pueda contratarse a más de un miembro de la misma unidad familiar.

DECIMOSEGUNDA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, de la actuación subvencionada, enmarcada en el Plan de Empleo 2026 de la Diputación Provincial de Castellón.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DECIMOTERCERA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOCUARTA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado en un pago a cuenta anticipado del 100 %, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

El beneficiario deberá justificar el inicio de la actividad. El inicio se justificará una vez iniciados los contratos y como máximo hasta el día 11 de septiembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Acta de selección de las personas contratadas y listado de personas desempleadas valoradas, remitido por el centro LABORA de Empleo (resultado del proceso de selección o listado de emparejamiento).

b) Contratos de trabajo y su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

c) Resolución sobre reconocimiento de alta en la Seguridad Social de los trabajadores e Informe de Datos para la Cotización (Idc).

d) Información a las personas trabajadoras contratadas sobre la procedencia de la financiación del programa por la Diputación de Castellón según modelo ANEXO VI.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor beneficiario que se han cumplido los términos de esta convocatoria, y la correcta aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con la base decimocuarta.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Las entidades concurrentes a la presente línea subvencional se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por la naturaleza pública de las mismas.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación del inicio de la actividad sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 6 de noviembre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es)

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO VII.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de

pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de los gastos de personal del mes de octubre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse el gasto de la Seguridad Social en el mes de noviembre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es). En este supuesto, no se consignará importe alguno, al tratarse de ayudas incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOSEXTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSÉPTIMA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la

obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Respon-

sable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castelló de la Plana, a 17 de febrero de 2026.
EL DIPUTADO/A DELEGADO/A,
VICENTE PALLARÉS RENAU.

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I
LISTADO MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

	MUNICIPIOS
12002	AIN
12003	ALBOCASSER
12004	ALCALA DE XIVERT
12005	ALCORA, L'
12006	ALCUDIA DE VEO
12007	ALFONDEGUILLA
12008	ALGIMIA DE ALMONACID
12009	ALMAZORA/ALMASSORA
12010	ALMEDIJAR
12011	ALMENARA
12901	ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO
12012	ALTURA
12013	ARAÑUEL
12014	ARES DEL MAESTRE
12015	ARGELITA
12016	ARTANA
12001	ATZENETA DEL MAESTRAT
12017	AYODAR
12018	AZUEBAR
12020	BARRACAS
12022	BEJIS
12024	BENAFER
12025	BENAFIGOS
12026	BENASAL
12027	BENICARLO
12028	BENICASIM/BENICASSIM
12029	BENLLOCH
12021	BETXI
12031	BORRIOL
12032	BURRIANA
12033	CABANES
12034	CALIG
12036	CANET LO ROIG
12037	CASTELL DE CABRES
12038	CASTELLFORT
12039	CASTELLNOVO
12040	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA
12041	CASTILLO DE VILLAMALEFA
12042	CATI
12043	CAUDIEL

12044	CERVERA DEL MAESTRE
12052	CHERT/XERT
12053	CHILCHES/XILXES
12055	CHODOS/XODOS
12056	CHOVAR
12045	CINCTORRES
12046	CIRAT
12048	CORTES DE ARENOSO
12049	COSTUR
12050	COVES DE VINROMA, LES
12051	CULLA
12057	ESLIDA
12058	ESPADILLA
12059	FANZARA
12060	FIGUEROLES
12061	FORCALL
12063	FUENTE LA REINA
12064	FUENTES DE AYODAR
12065	GAIBIEL
12067	GELDO
12068	HERBES
12069	HIGUERAS
12070	JANA, LA
12071	JERICA
12074	LLOSA, LA
12072	LUCENA DEL CID
12073	LUDIENTE
12075	MATA DE MORELLA, LA
12076	MATET
12077	MONCOFA
12078	MONTAN
12079	MONTANEJOS
12080	MORELLA
12081	NAVAJAS
12082	NULES
12083	OLOCAU DEL REY
12084	ONDA
12085	OROPESA DEL MAR/ORPESA
12087	PALANQUES
12088	PAVIAS
12089	PEÑÍSCOLA
12090	PINA DE MONTALGRAO
12093	POBLA DE BENIFASSA, LA

12094	POBLA TORNESA, LA
12091	PORTELL DE MORELLA
12092	PUEBLA DE ARENOSO
12095	RIBESALBES
12096	ROSSELL
12097	SACAÑET
12098	SALZADELLA, LA
12101	SAN RAFAEL DEL RIO
12102	SANTA MAGDALENA DE PULPIS
12902	SANT JOAN DE MORO
12099	SANT JORDI/SAN JORGE
12100	SANT MATEU
12103	SARRATELLA
12104	SEGORBE
12105	SIERRA ENGARCERAN
12106	SONEJA
12107	SOT DE FERRER
12108	SUERAS/SUERA
12109	TALES
12110	TERESA
12111	TIRIG
12112	TODOLELLA
12113	TOGA
12114	TORAS
12115	TORO, EL
12116	TORRALBA DEL PINAR
12117	TORREBLANCA
12118	TORRECHIVA
12119	TORRE D'EN BESORA, LA
12120	TORRE D'EN DOMÉNEC, LA
12121	TRAIQUERA
12122	USERAS/USERES, LES
12123	VALLAT
12124	VALL D'ALBA
12125	VALL DE ALMONACID
12126	VALL D'UIXO, LA
12127	VALLIBONA
12128	VILAFAMES
12132	VILANOVA D'ALCOLEA
12134	VILAR DE CANES
12136	VILAVELLA, LA
12129	VILAFRANCA DEL CID /VILAFRANCA
12130	VILLAHERMOSA DEL RIO

12131	VILLAMALUR
12133	VILLANUEVA DE VIVER
12135	VILLAREAL/VILA-REAL
12137	VILLORES
12138	VINAROS
12139	VISTABELLA DEL MAESTRAZGO
12140	VIVER
12141	ZORITA DEL MAESTRAZGO
12142	ZUCAINA
	ENTIDADES LOCALES MENORES
	BALLESTAR

ANEXO II
LISTADO MUNICIPIOS PERSONAS DESEMPLEADAS DICIEMBRE 2025

Municipio	Personas desempleadas
12001 Atzeneta del Maestrat	42
12002 Aín	4
12003 Albocàsser	59
12004 Alcalà de Xivert	229
12005 Alcora, l'	569
12006 Alcudia de Veo	6
12007 Alfondeguilla	28
12008 Algimia de Almonacid	16
12009 Almassora	1.650
12010 Almedíjar	5
12011 Almenara	208
12012 Altura	179
12013 Arañuel	11
12014 Ares del Maestrat	4
12015 Argelita	4
12016 Artana	29
12017 Ayódar	9
12018 Azuébar	16
12020 Barracas	6
12021 Betxí	172
12022 Bejís	11
12024 Benafer	12
12025 Benafigos	3
12026 Benassal	46
12027 Benicarló	1.161
12028 Benicàssim/Benicasim	657
12029 Benlloc	46
12031 Borriol	302
12032 Borriana/Burriana	1.893
12033 Cabanes	165
12034 Càlig	77
12036 Canet lo Roig	29
12037 Castell de Cabres	2
12038 Castellfort	2
12039 Castellnovo	36
12040 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana	11.306
12041 Castillo de Villamalefa	3
12042 Catí	20
12043 Caudiel	51

12044 Cervera del Maestre	31
12045 Cinctorres	6
12046 Cirat	9
12048 Cortes de Arenoso	9
12049 Costur	32
12050 Coves de Vinromà, les	70
12051 Culla	15
12052 Xert	19
12053 Chilches/Xilxes	112
12055 Xodos/Chodos	5
12056 Chóvar	16
12057 Eslida	30
12058 Espadilla	1
12059 Fanzara	11
12060 Figueroles	28
12061 Forcall	8
12063 Fuente la Reina	5
12064 Fuentes de Ayódar	6
12065 Gaibiel	11
12067 Geldo	39
12068 Herbers	1
12069 Higueras	0
12070 Jana, la	29
12071 Jérica	92
12072 Llucena/Lucena del Cid	68
12073 Ludiente	5
12074 Llosa, la	53
12075 Mata de Morella, la	3
12076 Matet	7
12077 Moncofa	358
12078 Montán	20
12079 Montanejos	7
12080 Morella	43
12081 Navajas	52
12082 Nules	495
12083 Olocau del Rey	1
12084 Onda	1.499
12085 Orpesa/Oropesa del Mar	582
12087 Palanques	2
12088 Pavías	4
12089 Peníscola/Peñíscola	237
12090 Pina de Montalgrao	4
12091 Portell de Morella	3

12092 Puebla de Arenoso	7
12093 Pobla de Benifassà, la	13
12094 Pobla Tornesa, la	66
12095 Ribesalbes	66
12096 Rossell	53
12097 Sacañet	2
12098 Salzadella, la	21
12099 Sant Jordi/San Jorge	75
12100 Sant Mateu	59
12101 San Rafael del Río	17
12102 Santa Magdalena de Pulpis	34
12103 Serratella, la	4
12104 Segorbe	412
12105 Sierra Engarcerán	29
12106 Soneja	64
12107 Sot de Ferrer	23
12108 Suera/Sueras	30
12109 Tales	41
12110 Teresa	8
12111 Tírig	11
12112 Todolella	4
12113 Toga	2
12114 Torás	14
12115 Toro, El	7
12116 Torralba del Pinar	1
12117 Torreblanca	268
12118 Torrechiva	4
12119 Torre d'en Besora, la	3
12120 Torre d'en Doménec, la	10
12121 Traiguera	40
12122 Useres, les/Useras	32
12123 Vallat	1
12124 Vall d'Alba	158
12125 Vall de Almonacid	9
12126 Vall d'Uixó, la	1.585
12127 Vallibona	2
12128 Vilafamés	96
12129 Vilafranca/Villafranca del Cid	111
12130 Villahermosa del Río	17
12131 Villamalur	1
12132 Vilanova d'Alcolea	30
12133 Villanueva de Viver	5
12134 Vilar de Canes	1

12135 Vila-real	2.906
12136 Vilavella, la	49
12137 Villores	1
12138 Vinaròs	1.432
12139 Vistabella del Maestrat	16
12140 Viver	85
12141 Zorita del Maestrazgo	2
12142 Zucaina	7
12901 Alqueries, les/Alquerías del Niño Perdido	153
12902 Sant Joan de Moró	193
Total	31.376
Entidades Locales Menores	Personas desempleadas
Ballestar	2

ANEXO III
SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Presupuesto total de gastos en vigor del Ayuntamiento/Entidad Local Menor: _____€

3.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción y número de puestos de trabajo, período/duración de los contratos.

4.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
CAPITULO I PERSONAL	
...	
...	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Fondos propios	
TOTAL INGRESOS	

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN
EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con NIF....., en calidad de
..... del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de
con NIF , y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas al PLAN
DE EMPLEO 2026

DECLARA: Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de
.... con NIF

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en a de de 2026.
D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO V
CRITERIOS SELECCIÓN PERSONAS TRABAJADORAS

La comisión de baremación aplicará a todas las personas preseleccionadas por LABORA los siguientes criterios, valorándose con el máximo de un punto cada criterio y detallándose en el acta la ponderación aplicada a cada uno de los criterios:

- No ser perceptor de prestaciones por desempleo, ni subsidios, ni rentas de inserción laboral.
- Personas desempleadas de larga duración (inscripción como desempleado durante al menos 360 días en un periodo de 540 días).
- Personas mayores de 45 años de edad.
- Personas menores de 30 años de edad.
- Formación relacionada con el puesto.
- Entrevista (de manera opcional) donde se valorarán los siguientes aspectos:
 - Actitud/motivación
 - Aptitudes/competencias
 - Proactividad de cara al empleo

Los criterios de desempate serán:

1. Formación relacionada con el puesto
2. No ser perceptor de prestaciones por desempleo, ni subsidios, ni rentas de inserción laboral.
3. Entrevista, si se realiza. En caso contrario, la persona con mayor tiempo en desempleo.

ANEXO VI

INFORMACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

D/D^a..... con NIF.....,

declaro,

que he sido informado/a por parte del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de sobre la procedencia de la financiación del programa Plan de Empleo 2026 promovido por la Diputación Provincial de Castellón.

En.....ade.....de.....

ANEXO VII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
 CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIONIF

REPRESENTANTENIF

SUBVENCIÓN PARA PLAN DE EMPLEO 2026

EXPED ___/___

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
CAPITULO I PERSONAL			
-			
-			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Concepto		Importe	
Subvención Diputación			
Fondos propios			
Aportaciones			
Tasas y otros Ingresos de la actividad			
Otros			
TOTAL INGRESOS			

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.